

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 31 de mayo de 2017, se dictó resolución por la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública para la convocatoria de la acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica, que fue publicada en DOGV núm. 8060, de fecha 12/06/2017.

SEGUNDO: En fecha 6 de octubre de 2017, se formaliza acuerdo de acción concertada para la prestación asistencial oncológica con la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, publicado en el DOGV núm. 8161, de fecha 02/11/2017, y correspondiente al expediente AC 02/2017, cuyo objeto es la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral de los pacientes con problemas oncológicos, en todas o en cualquiera de sus fases, desde la confirmación diagnóstica hasta el final de la asistencia oncológica, a pacientes residentes asegurados y asimilados en la Comunitat Valenciana.

TERCERO: En fecha 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Asistencia Sanitaria manifiesta y motiva la necesidad de proceder a prorrogar la prestación del servicio al amparo del acuerdo de acción concertada suscrito en el expediente AC 02/2017.

CUARTO: Mediante oficio dirigido por la Dirección General de Régimen Económico e Infraestructuras a la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, con fecha de registro de salida 13 de octubre de 2020, se solicita que manifieste su conformidad a la prórroga anual del acuerdo de acción concertada suscrito en el expediente AC 02/2017.

QUINTO: En fecha 14 de octubre de 2020, la Fundación Instituto Valenciano de Oncología manifiesta su conformidad a la prórroga anual del acuerdo de acción concertada suscrito en el referido expediente.

SEXTO: En fecha 14 de octubre de 2020, el Consorcio Hospital General de Valencia manifiesta su adhesión a la prórroga anual del acuerdo de acción concertada suscrito en el referido expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La disposición 6 de la convocatoria de la acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica, reguladora de la vigencia del acuerdo, establece que *"podrá prorrogarse de forma sucesiva, anual y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de diez años"*.

SEGUNDO: La cláusula décima del acuerdo de acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, suscrito el 6 de octubre de 2017, establece asimismo que la duración inicial del mismo es de tres años a partir de su entrada en vigor el 1 de noviembre de 2017, así como que *"podrá prorrogarse de forma sucesiva, anual y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de 10 años"*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 13 de la Orden 3/2017, de 1 de marzo, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula la acción concertada para la prestación de servicios a las personas en el ámbito sanitario, así como el régimen de competencias establecido en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12.07.2019).

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar el acuerdo de acción concertada para la prestación asistencial integral oncológica entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Fundación Instituto Valenciano de Oncología, suscrito el 6 de octubre de 2017, correspondiente al expediente AC 02/2017, cuyo objeto la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral de los pacientes con problemas oncológicos, en todas o en cualquiera de sus fases, desde la confirmación diagnóstica hasta el final de la asistencia oncológica, a pacientes residentes asegurados y asimilados en la Comunitat Valenciana, por el periodo comprendido entre 1 de noviembre 2020 y el 31 de octubre de 2021 (12 meses).

SEGUNDO: El importe de la prorrogación citada en el apartado anterior es de 53.780.000,00 €, exento de IVA por aplicación del artículo 20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido al tratarse de una prestación de servicios sanitarios prestados por personal sanitario.

La distribución por aplicación presupuestaria es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe 01/11/2020-31/12/2020	Importe 1/1/2021-31/10/2021	Total
10.02.91.0101.412.24.2	7.708.466,67 €	38.542.333,33 €	46.250.800,00 €
CHGUV	1.254.866,67 €	6.274333,33 €	7.529.200,00 €

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesados advirtiéndoles que la misma agota la vía administrativa y contra la cual podrá interponerse con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se estime procedente.

En València, a 21 de octubre de 2020

LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA



Ana Barceló Chico